

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, juéves 25 de enero de 1883.

NUMERO 19.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el sol á las 6 horas y 12 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 8 horas 4 minutos de la mañana.

JUEVES 25.—La conversion de San Pablo; san Ananías de Damasco; san Juvencio, mar-tir; santa Elvira.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Resolucion.—Oficios.—Aviso. Contrato.—Nombramiento.

Secretaría de Guerra.

Acuerdos.—Resolucion.

Administracion Judicial

Minuta de la Corte Suprema de Justicia Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Revista interior.

Banquete.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Nº 35.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para los intereses del Gobierno y de sus acreedores limitar la conversion de la Deuda Pública; y vistos los datos que acerca de ésta ha pasado

á la Secretaría de Hacienda el Tenedor de Libros del Gobierno,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.—El monto definitivo á que debe ascender la deuda interior convertible en Cédulas Privilegiadas al Portador, emitidas de conformidad con el Decreto nº 25, de 15 de noviembre del año de 1882, será el de un millon, seiscientos veintidos mil ochocientos once pesos veinticuatro centavos, (\$ 1.622,811-24).

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á veinticuatro de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instruccion Pública.

Nº 50.

Palacio Nacional. San José, enero 17 de 1883.

Para proveer al Instituto Nacional de útiles de cocina y alumbrado y de menaje de comedor, se entregarán por partes, conforme vayan necesitando, doscientos pesos al Tesorero de dicho Establecimiento, para que suministre al Económico el valor de los objetos que el Director del Instituto disponga se compren por ser de absoluta necesidad, debiendo llevarse de tales gastos cuenta exacta y documentada, cual debe rendir á su tiempo el Tesorero.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

Nº 51.

Palacio Nacional. San José, enero 24 de 1883.

Nómbrese Ayudante de la Escuela de Niñas del Sur de esta ciudad, al Bachiller Don Silviano Matamoros, en reemplazo del Bachiller Don Ricardo Pacheco, quien ha dimitido ese cargo para ejercer otro.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

Nº 52.

Palacio Nacional.—San José, enero 24 de 1883.

A fin de facilitar en las actuales circunstancias el pago de las pen-

siones que debe cobrar el Instituto Nacional por sus alumnos internos y medio internos,

ACUÉRDASE:

Que dichas pensiones se satisfagan, no por trimestre anticipado, sino por mensualidad adelantada. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

Nº 53.

Palacio Nacional. San José, enero 24 de 1883.

Necesitándose para completar en lo absoluto el indispensable ajuar del Instituto Nacional, de la cantidad de ciento noventa y cinco pesos treinta centavos, conforme al presupuesto presentado por el Director de dicho Establecimiento;

ACUÉRDASE:

Entréguese al Tesorero del Instituto dicho, para el objeto indicado, la nominada cantidad de ciento noventa y cinco pesos treinta centavos, á cuyo intento se librará por la Secretaría de Instruccion Pública el correspondiente giro, cuyo valor se cargará en cuenta al Tesorero.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Gracia.

Nº 16.

Palacio Nacional. San José, 24 de enero de 1883.

Tomados en consideracion los memoriales presentados por los reos Venancio Salas y Peraza, Ramon Solano, Juan Madrigal y Salvador González y González, el primero y el segundo vecinos de esta Ciudad, el tercero del barrio de Alajuelita de esta Provincia y el cuarto del de Santiago de la de Alajuela, por cuyos memoriales piden dichos reos rebaja de la pena que respectivamente les fué impuesta y que actualmente compurgan en el presidio de San Lucas, el primero y segundo de los denominados reos por el delito de abigeato, el tercero y cuarto por el de lesiones; y con presencia del favorable informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la fraccion 19ª del artículo 102 de la Constitucion.

ACUERDA:

Rebajar, en conformidad con el artículo 111 del Código Penal, la tercera parte de la pena impuesta á los expresados reos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, 22 de enero de 1883.

Traído á la vista el memorial de la Señora Doña Eduvigis Alvarado de Mora, reclamando del Supremo Gobierno el valor de 99 manzanas 2,750 varas cuadradas de terreno en el barrio del Naranjo del canton de Grecia de la Provincia de Alajuela; y en atencion á las diligencias y pruebas presentadas, S. E. el Gral. Presidente de la República

ACUERDA:

El Tesoro de la Nacion pagará á la Señora Doña Eduvigis Alvarado de Mora, en Cédulas al Portador, la suma de \$ 9,927-50 á que monta el valor del expresado terreno, á razon de \$ 100 por cada manzana.

Mas, no habiendo en el Presupuesto vigenté partida alguna en que apoyarse para decretar este gasto, el presente acuerdo no tendrá su debido cumplimiento sin la aprobacion del Congreso Constitucional en sus próximas sesiones ordinarias, y cuando la expresada Señora haya otorgado al Gobierno la escritura correspondiente.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República, SOTO.

Nº 186.

Palacio Nacional.

San José, enero 24 de 1883.

En atencion á que los Billetes del Tesoro Público que están en circulacion, ademas de hallarse en mal estado, son en su mayor parte de un valor que dificulta las transacciones, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Los Billetes del Tesoro Público, á que se ha hecho referencia, serán cambiados en la Administracion Principal de Rentas, por otros cuyo valor sea mas adecuado para las transacciones ordinarias.

Los Billetes inútiles que se recojan, serán incinerados con las

formalidades legales, y sus números se publicarán en el "Diario Oficial."—Publíquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.
SOTO.

En la solicitud hecha por el Señor Simon Carvajal, vecino de Honduras, para que se le permita extraer caucho, recayó la resolución siguiente:

Palacio Nacional.—San José, enero 23 de 1883.

En vista de la anterior solicitud

SE RESUELVE:

Cóncedese permiso á Simon Carvajal para que extraiga caucho de las montañas del rio Platanillo, en la jurisdiccion de Terraba, bajo la condicion de no destruir los árboles que dan aquel producto.

Rubricado por S. E. el Gral.
Presidente de la República,
SOTO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Palacio Nacional.—San José, enero 23 de 1883.

Cumpliendo con la orden de US^a Honorable, doy el dato siguiente:

Deuda interior.

Liquidó el 30 de noviembre de 1882, S. E. ú O.....	\$ 1.594-483-96	
Más: 200 ejemplares de la obra de "Derecho Civil," por el Dr. D. S. Jimenez....	1,800-00	
" Carretera al rio Macho, segun liquidacion de 22 del corriente.....	13,166-66	
" Expropiacion de terrenos á D ^a Eduviges Alvarado.....	12,196-00	
" Medidas de terrenos en Santa Clara....	1,164-62	\$ 1.622,811-24

Conversion hasta el 22 del corriente, inclusive así:

En cédulas.....	\$ 1.087,500-00	
En dinero.....	3,253-92	\$ 1.090,753-92

Queda por convertir, incluido el crédito á f. del B. Nacional... \$ 532,057-32

Resumen de lo que falta por convertir:

Universidad de Santo Tomas.....	\$ 38,398-28	
Malas del Pacifico.....	38,117-50	
Id. Real Británica.....	12,472-26	
Don Santiago Millet.....	1,419-75	
Expropiacion á D ^a Eduviges Alvarado....	12,196-00	
Vales á Pagar é intereses.....	408,959-95	
Carretera al rio Macho, inclusive el crédito á su favor admisible por derechos de Aduana.....	20,493-58	\$ 532,057-32

Con toda consideracion soy de US^a Honorable su atento servidor y

Contabilidad Nacional.

Subalterno,
J. L. QUIROS.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

San José, 22 de enero de 1883.

Completo derecho tiene US^a Honorable Señor Ministro, para disponer que las medidas practicadas por los contratistas que el 20 de mayo del año pasado firmamos las estipulaciones que se encuentran en el libro correspondiente, sean revisadas por el Agrimensor ó agrimensores en que el Gobierno tenga su confianza; muy en regla, repito, se encuentra esa disposicion, puesto que es costumbre exigida por el Reglamento de Hacienda; pero, Honorable Señor, grande fué mi sorpresa, puesto que se compromete allí mi caballerosidad, al par que muy justa mi indignacion, puesto que pudiera empañarse mi honor profesional, la que sentí al leer en el Diario Oficial la comunicacion de US^a número 285 dirigida al Señor Agrimensor Don Ricardo Alpizar.

Muy satisfecho quedaria si se llevase á cabo la revision de que

se hace mérito; pero no podria ya efectuarse ninguna observacion constante sobre trabajos entregados, recibidos y pagados conforme al contrato que corresponde.

Paso ahora á contestar la nota que de US^a Honorable tuve el honor de recibir el 20 del que corre.

Solicité oportunamente del Señor contratista, á que se refiere el artículo 5º del contrato aludido, así como tambien del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, el plano de la Division Atlántica del Ferrocarril, sobre el cual se proyectaron las líneas de medida antes de proceder á efectuarlas, y ese proyecto recibí su aprobacion.—El derrotero que marca ese plano tiene algunas pequeñas diferencias en la realidad de la línea férrea: no recibí por otra parte, de oficina alguna, el libro memorandum que me indicase la locacion de la vía en piés ingleses, y cuyas estacas naturalmente han desaparecido por completo durante la construccion de un Ferrocarril que

esté ya en estado de explotacion, siendo esas las razones, Señor Ministro, por las cuales me ví precisado á medirlo de nuevo con la escrupulosidad debida, marcando su topografía y empleando para ello la vara de Burgos ó Nacional, como me lo prescribe la agrimensura legal de Costa-Rica, y no en la forma de locacion que se usa en esa clase de trabajos.

Para vincular la medida de los lotes de primer orden con la línea férrea en la forma que US^a me lo indica, y como aparece en el Diario Oficial de 24 de febrero de 1881, sería preciso emplear para ello, medidas heterogéneas.

En conclusion, suplico á US^a Honorable se sirva dar las órdenes con el objeto de que, durante el tiempo que esté ausente de esta República, de la cual debo retirarme por algunos dias, cualquiera observacion que se haga por el Agrimensor ó agrimensores encargados de la revision, sea dilucidada con los Señores Don Enrique y Don Gregorio Chamier, en lo que se relacione con los trabajos de campo, y con el Señor Agrimensor Don Alberto González, lo que sea materia del trabajo de gabinete.

Me permito hacer esta súplica, por que conocido es, tanto por US^a como por el público, que en este negocio no he hecho sino garantizar con mi firma los trabajos practicados en el campo por los Señores Chamier, y que el Señor Licenciado Don Alberto González ha sido el encargado para levantar los planos conforme las indicaciones topográficas de los primeros; pero una garantía que presto y prestaré gustoso porque son personas que trabajan con conciencia, honradez y exactitud.

Sírvase US^a H. recibir la consideracion de su atento y

S. Servidor,

SALVADOR COBOS.

Nº 194.

Palacio Nacional.

San José, enero 24 de 1883.

Señor Agrimensor Don Salvador Cobos.

Contesto la nota de Ud. de fecha 22 de los corrientes.

El Gobierno está resuelto á publicar todos los actos relacionados con trabajos por que tenga que hacer erogaciones de consideracion, y por ello no debe sorprenderse ni extrañarse ningun empleado.

Lo que extraña este Ministerio es lo que Ud. dice de que "no podría efectuarse observacion constante sobre trabajos entregados, recibidos y pagados conforme al contrato que corresponde."

El celebrado con Ud. no está terminado; su comision de medidas no está aún concluida, y por lo tanto, siendo Ud. empleado del Gobierno, según el artículo 8 del contrato, y debiendo cumplir las órdenes que este Ministerio impartió tanto á Ud. como á los agrimensores sus asociados, que firmaron el contrato de 20 de mayo de

1882, nada tiene que extrañar por que se emitan y publiquen tales órdenes.

Con el objeto, pues, de dar publicidad al derrotero general, de que hablé á Ud. en mi nota número 190, para que sea conocido de los demas agrimensores y para otros efectos que convenga, espero se sirva Ud. dar cumplimiento á lo prevenido en dicha nota, pudiendo expresar la medida en varas ó piés de Burgos ó Nacionales, omitiendo la excusa de que no lo establece el contrato, pues el artículo 5º en su parte final, dice: "observándose en todo lo demas, respecto de la 1ª Division, todo lo que queda dispuesto en cuanto á la 2ª"

Respecto á detalles, repito á Ud. que este Ministerio dará á los Señores contratistas todas las órdenes que crea necesarias, tales como prevenir que se anoten en los informes las fincas que haya en Matina, La Playa, Moin etc., para que el Gobierno pueda dictar sus providencias á favor de todos los agricultores de la costa, pues no entra en su mente, bajo ningun concepto, atacar á esos habitantes trabajadores, sino mas bien favorecerlos por todos los medios que la ley permita.

Para mayor garantía, se ha dispuesto nombrar un encargado de revisar é inspeccionar todas las medidas practicadas y por practicar en la primera Division, á fin de que el Gobierno tenga pleno conocimiento de aquellos trabajos.

Con relacion á los dos últimos párrafos de su nota, acerca de la comision que Ud. da á sus ayudantes, entiendo que no hay inconveniente, siempre que Ud. sea el responsable en su carácter de Contratista.

Dios guarde á Ud.

SOTO.

Nº 291.

Palacio Nacional.

San José, enero 24 de 1883.

Señor Jefe de Seccion de esta Secretaria

Proceda U. á recoger todas las antiguas estampillas postales; practique un inventario de ellas con anotacion de su valor total, y consérvelas en su poder hasta nueva orden.

Dios guarde á U.

SOTO.

Nº 290.

Palacio Nacional.—San José, enero 24 de 1883.

Sr. Admón. Gral. de Correos.

Estando el Gobierno resuelto á promover una licitacion para realizar la existencia que haya quedado de las antiguas estampillas de correo, U. no venderá, por ningun motivo, ni una sola de éstas; y tan luego como las tenga listas, las pasará U. al Jefe de Seccion de esta Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del acuerdo nº 181 de 13 de los corrientes.

Dios guarde á U.

SOTO.

Nº 188.
Palacio Nacional.
San José, enero 24 de 1883.
S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nómbrese al Coronel veterano en servicio activo, Don Jesus Alvarado, Jefe del Resguardo de la Comarca de Limon.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Por acta de esta fecha fueron incinerados 200 billetes papel moneda del Tesoro, de 50 pesos cada uno, números 002415, 002419, 002420, 002429, 002430, 002433, 002435, 002441, 002444, 002456, 002459, 002461, 002465, 002468, 002490, 002491, 002504, 002514, 002519, 002524, 002528, 002532, 002535, 002538, 002541, 002547, 002556, 002562, 002566, 002572, 002577, 002591, 002592, 002598, 002605, 002606, 002609, 002627, 002635, 002643, 002644, 002658, 002663, 002664, 002666, 002667, 002677, 002681, 002685, 002689, 002690, 002691, 002700, 002705, 002737, 002745, 002760, 002762, 002763, 002766, 002768, 002779, 002784, 002786, 002789, 002794, 002798, 002799, 002807, 002820, 002827, 002828, 002835, 002846, 002851, 002858, 002870, 002887, 002900, 002912, 002938, 002946, 002957, 002977, 002979, 002980, 002983, 002990, 002992, 002996, 002998, 003006, 003013, 003018, 003020, 003024, 003033, 003039, 003053, 003059, 003063, 003082, 003083, 003093, 002099, 003113, 003116, 003119, 003144, 003150, 003157, 003165, 003167, 003170, 003172, 003173, 003182, 003185, 003187, 003191, 003195, 003200, 003201, 003202, 003209, 003212, 003219, 003224, 003227, 003233, 003240, 003248, 003251, 003252, 003254, 003256, 003259, 003274, 003279, 003288, 003298, 003301, 003304, 003308, 003310, 003311, 003328, 003332, 003337, 003340, 003241, 003342, 002346, 009353, 003365, 003370, 003379, 003382, 003387, 003390, 003398, 003399, 003401, 003410, 003412, 003418, 003422, 003429, 003439, 003448, 003450, 003452, 003459, 003464, 003466, 003481, 003482, 003486, 003489, 003493, 003506, 003528, 003543, 003544, 003571, 003576, 003578, 003579, 003584, 003587, 003600, 003601, 003605, 003614, 003623, 003630, 003632, 003641, 003651, 003652.

TOTAL... 200 billetes de \$ 50 cu.
Palacio Nacional.
San José, enero 24 de 1883.
De orden del Honorable Sr. Srío. de Hacienda, el Jefe de Sección,
REGINALDO QUIROS.

Cartera de Fomento.

BERNARDO SOTO, Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Comercio y Fomento, competentemente autorizado por S. E. el General Presidente de la República,

por una parte, y Minor C. Keiht, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato, adicional al de 17 de abril de 1882, sobre explotación del Ferro-carril entre el rio Sucio y el puerto de Limon.

I

a)—Minor C. Keiht se obliga a reducir los fletes de las mercaderías y productos que se trasporten en el citado Ferro-carril, conforme a la tarifa siguiente:

EXPORTACIONES.

Café, por toneladas de 2,000 lb. \$ 11-00.
Caucho, por toneladas de 2,000 lb. , 11-00
Cueros empaquetados, toneladas de 2,000 lb. , 11-00
Cueros sueltos, tonelada cúbica de 40 piés. , 11-00
Zarza, tonelada cúbica. , 11-00

IMPORTACIONES.

1ª Clase.

Por tonelada de peso ó medida. , 18-00
Seda, Lino, Algodon y todos sus tejidos, Sombreros, Calzado, Paraguas, Sombrillas, Perfumería, Drogas y Medicinas, Licores, Papel, Libros de todas clases, Caucho manufacturado, Joyería fina y falsa, Muebles, Herramientas, Mercería y Quincalla, Cueros y pieles curtidos, Armas, Municiones, Tabacos, Monturas, Talabartería, Máquinas en general, Carruajes; A z ú c a r, Cristalería, Conservas, Confituras, Manteca, Vinos, Acero, Canfin, Siropes, etc. etc.

2ª Clase.

Por tonelada de peso ó medida. , 14-50
Aventadores, Clasificadores y otros semejantes para el beneficio del café, Vidrios, Alambres para cercar, Clavos, Arroz, Almidon, Avena, Linaza, Pastos, Llantas, Bocinas, Carretones y Wagones, Heno, Pinturas, Aceites, Agua-ras, Alquitrán, Sebo, Zinc en planchas, Jabon comun, Vinagre, Candelas, etc. etc.

3ª Clase.

Por tonelada de peso ó medida. , 11-00
Cerveza, Hierro en lingotes, Loza, Escobas, Ollas de hierro ó madera, Baldes, Grasa para jabones, Soda cáustica, Maiz, Harina, Trigo, etc. etc.

b)—Tambien se obliga el contratista a extender la longitud del muelle que debe construir segun la cláusula 5ª del contrato citado arriba, de modo que puedan atracar a él toda clase de buques de alto bordo y los de todas las líneas de vapores que arriben al puerto.

II

Por las mejoras expresadas, que favorecen la industria y el comer-

cio de la República, el Gobierno cede en beneficio del contratista la otra mitad del derecho de muelle, que le corresponde durante la vigencia del citado contrato de 17 de Abril de 1882, segun la cláusula 5ª del mismo.

III

Para todo caso de controversia que pueda suscitarse acerca del presente contrato, y del principal a que éste se refiere, sus incidencias y dependencias, Minor C. Keiht se obliga a no hacer uso de su nacionalidad para entablar reclamo alguno, y se someterá a las leyes del país como si fuera ciudadano costarricense.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en el Palacio Nacional, San José, a veinte de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Soto.

MINOR C. KEIHT.

Palacio Presidencial.—San José, a veintitres de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Apruébase el contrato que antecede.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

Palacio Nacional. San José, enero 24 de 1883.

No habiendo aceptado el Señor Don Rafael Ruiz, el destino de Guarda entre esta Capital y Rio Sucio, nómbrese en su reposicion al Señor Don Maximino Soto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 186.

Palacio Nacional.—San José, enero 24 de 1883.

S. E. el Gral. Presidente de la República ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

“Dése de alta en el servicio activo de las armas, al Coronel Don Jesus Alvarado.”—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el Srío. del ramo el Subsecretario,

VENERO.

Nº 188.

Palacio Nacional.

San José, enero 24 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Debiendo desempeñar el Señor Doctor Don Juan N. Venero, Subsecretario de Guerra, una comision oficial en Chiriquí, Estado de Panamá, se

ACUERDA:

Concédesele al expresado Señor Venero, licencia por el mes de febrero próximo, para separarse de

su empleo, con el goce de su sueldo.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el Secretario del Ramo, el de Hacienda,

SOTO.

Nº 189.

Palacio Nacional.

San José, enero 24 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en esta fecha se ha servido dictar el siguiente

ACUERDO:

Dése de baja del servicio activo de las armas, al Sarjento Mayor Don Domingo Suarez.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el Secretario del Ramo, el de Hacienda,

SOTO.

Cartera de Policía

Nº 114.

Palacio Nacional.

San José, enero 24 de 1883.

Considerada el acta de la Municipalidad de Alajuela, de fecha 15 del corriente mes, en la parte relativa a la Administracion del Hospital de Caridad de aquella Provincia; y estimando el Supremo Poder Ejecutivo, inconveniente lo acordado por la expresada Municipalidad, se

RESUELVE:

Impruébase el acuerdo referida.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el Secretario del Ramo, el de Hacienda,

SOTO.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 24.

1.—Se admitió en el efecto devolutivo la apelacion de hecho intentada por el Licdo. Don Juan Diego Braun, en el incidente sobre calificacion de la quiebra de Don Luis Diego Sáenz, y se pidieron los autos para proveer.

2.—Para mejor proveer en la tercera intentada por el Señor Joaquin Vargas, en la ejecucion entre Don Ramon Espinach y el Sr. Gregorio Segura, se pidió ésta *ad effectum videndi*.

3.—La ejecucion entre el Banco Herediano y los Señores Agustín Villalobos y Victoriano Brénes, se devolvió al Juez *a quo* para que cumplimente un auto anterior.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra José Matias Espinosa, por hurto.

5.—En el juicio de propiedad entre los Señores Francisco Víquez y Nicolas Garita, se declaró sin lugar la nulidad alegada en esta Instancia; se revocó la sentencia apelada, y se absolvió al demandado, sin especial condenacion en costas.

San José, 24 de enero de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el escrito en que el Sr. Don Manuel Vte. Zeledon, como apoderado de la Señora Maria Barrientos, apela de hecho de una resolucion dictada por el Señor Juez 1º Civil de esta Provincia en juicio ejecutivo promovido por

Don Alfredo Lowenthal contra dicha Sra. Barrientos, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

2.—Se proveyó autos, en el escrito en que Rafael Carpio Serrano suplica de la sentencia dictada en causa que se sigue por tentativa de homicidio.

3.—Se introdujo á la oficina la causa contra Enrique Solís Alfaro, por los simples delitos de amenazas de homicidio y lesiones.

4.—En el juicio ordinario sobre perfeccionamiento de un contrato, entablado por el Dr. Don Antonio Cruz contra la Municipalidad de este Canton, se declaró insubsistente la sentencia de 1ª instancia, por haberse omitido los trámites establecidos por los artículos 388 y 389 del Código de Procedimientos; y se devuelve al Juzgado de su origen para que subsane esos defectos, siendo de cargo del Juez *a quo* las costas de esta instancia.

5.—En la instrucción por atentado y faltas contra el Agente Pral. de Policía de Cartago, se aprobó el auto de sobreseimiento en cuanto al atentado; y se manda testimoniar las piezas conducentes para la averiguación y juzgamiento del indiciado, respecto á las faltas á la autoridad.

6.—En el juicio ejecutivo intentado por Don Eugenio Vásquez contra los Señores de Barruel hermanos y C^{ta}, se tuvo por renunciada una audiencia conferida al apoderado de los segundos; y se aprobó el desistimiento que el apoderado del primero hace de la apelación, siendo á cargo del Señor Vásquez las costas.

7.—Se admitió la súplica interpuesta en el juicio ejecutivo entre el Dr. Don Pedro León Páez, como apoderado de los herederos de D^{ña} Susana Peth de Anderson, y Don Francisco Quesada.

San José, enero 24 de 1883.

VICTOR OROZCO.
Secretario.

REMATES.

A las doce del día cinco de febrero próximo, se han de vender en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: la parte proporcional á la suma de sesenta pesos setenta y ocho centavos, en una casa y terreno valorados en ciento cincuenta pesos, cuya finca se describe así: una casa de habitación de doce varas de frente, por doce de fondo, montada en horcones, forrada de tabla y cubierta con teja del país, edificadas en un terreno como de media manzana, de superficie plana, dedicado á la agricultura, situado en "Turrucáres" barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, canton primero de esta Provincia de Alajuela; lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de los Señores Escolástico López y Felipa Rojas; Sur, calle pública en medio, con iden de Gabriel Calvo; y Este, con iden de Gregorio López. Esta finca la hubo la sociedad conyugal entre dichos Señores Escolástico López y Felipa Rojas, el terreno por compra á la municipalidad de este canton en esta pública, y la casa fué construida á espensas de la misma sociedad (conyugal). No tiene gravámen; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cuarenta y tres, finca número diez mil cuatrocientos sesenta, "Occidental," asiento número uno.—Un terreno como de cuatro manzanas, dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el mismo punto, distrito y canton expresados, lindante: al Norte y Oeste, terreno de la misma testamentaria; al Este, con iden de Gregorio López; y al Sur, con iden de la misma testamentaria, é iden de Andrea Vargas. Lo hubo la misma sociedad por compra á la municipalidad de este canton; no tiene gravámen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cuarenta y cinco, finca número diez mil cuatrocientos sesenta y uno, "Occidental," asiento número uno; valorado en cuatrocientos pesos. Otro terreno como de

dos y un cuarto de manzana, de superficie plana, de potrero, y parte de caña de azúcar, situado en San Antonio, distrito segundo canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte propiedad de Manuela Murillo; Sur, calle en medio, iden de Rafael López y de la testamentaria de Pedro Guzman; Este, iden de Juana Rojas; y Oeste, iden de José Rojas. Lo hubo la sociedad expresada por compra á Silvestre Rojas, y no tiene gravámen; está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cincuenta y siete, finca número diez mil cuatrocientos sesenta y siete, "Occidental," inscripción número uno; valorado en quinientos pesos. Y otro terreno como de tres manzanas, dedicado á la agricultura, de superficie plana y quebrada, situado en el distrito segundo canton primero de esta Provincia de Alajuela, en el mismo barrio de San Antonio, lindante: al Norte y Este, con terreno de la indicada testamentaria; Sur, con iden de Juan Rojas y Rafael López; y al Oeste, calle particular perteneciente á las tantas veces dicha testamentaria en medio, propiedad de Rafael López. Lo hubo la misma sociedad conyugal por compra á la municipalidad de este canton, no tiene gravámen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cincuenta y tres, finca número diez mil cuatrocientos sesenta y cinco, "Occidental," asiento número uno, valorado en cien pesos. Estos bienes pertenecen á dicha mortuoria de Escolástico López y Felipa Rojas y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para pagar deudas y costas de la referida mortuoria.—Quien quisiere hacer postura comparezca y se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Alajuela á las doce del día diez y nueve de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Fidel Quesada.—Eduardo Martín A. 2.

Para pagar á la sucesión de Don Gabriel Madrigal cantidad de pesos que le adeuda el Señor Jesús Ruiz, se rematará en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad á las doce del miércoles 31 del corriente, una finca valuada en \$ 400-00, y que se describe así: casa de habitación de 12 varas de frente por cinco de fondo, construida en un solar de 14 varas de frente por 40 de fondo, más ó menos, situado 350 varas al Sudeste de la plaza principal de esta Ciudad, primer distrito del primer canton de esta Provincia y lindante con propiedades: de Don Pascual Solórzano, al Norte; de María Arce, al Sur; de Don Hermenegildo Badilla, al Este; y de Beatriz Hernández, calle en medio, al Oeste. Este inmueble lo adquirió el ejecutado por compra de Agustín y María Toribia Gonzalez y Argüello; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental" al folio 323 del tomo 136, bajo el número 8,868, asiento número 2.—Acuda quien quiera que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día veinte de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Octavio Morales.—Raimundo Echavarría. 1.

A las doce del sábado veintisiete del corriente enero, se rematarán, en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las dos fincas siguientes: 1ª.—Casa con el solar en que está ubicada, constante éste de diez y media varas de frente y treinta y dos varas de fondo, y la casa, del mismo frente por veintuna varas de fondo, todo poco más ó menos; lindante: al Norte, calle del Panteon en medio, casa y solar de María Nieves Aguilar; Sur, propiedad de Luis Zamora; Este, idem de Santos Araya, Hermenegildo Fuentes, María Vargas, Evarista Jiménez y Manuela Alvarado; y Oeste, casa y solar de Braulio Carmona. Esta finca está situada en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero canton primero de esta provincia; y no tiene gravámen alguno. Perteneció á la sucesión de la Señora Carmen Quesada, sin otro apellido, que fué mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos, vecina de esta capital:

labida por compra á Miguel Mena; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos nueve, folio ciento cuarenta y tres, finca número diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, "Oriental," inscripción número uno; valorada en inventarios, en ochocientos pesos.—Casa y solar, constante éste de catorce varas de frente, por diez y ocho y media de fondo, disminuyendo el frente, en el fondo, á doce varas, todo poco más ó menos; y la casa del mismo frente y fondo, con excepción de un pequeño patio; lindante: al Norte, calle del Panteon en medio, casa y solares de Josefa Chacon, Francisco María Castro y Gil Zúñiga; Sur y Este, propiedad de Braulio Carmona; y Oeste, casa y solar de Pedro Acuña. Esta finca está también situada en la Puebla de esta ciudad; distrito tercero canton primero de esta provincia, y sin gravámen. Perteneció asimismo á la sucesión de la Señora Carmen Quesada, sin más apellido; adquirida por compra á Policarpo Bonilla; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos nueve, folio ciento cuarenta y cinco, finca número diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, "Oriental," inscripción número uno; y está valorada en dichos inventarios, en novecientos pesos. Se venden en asta pública, previa información de necesidad y utilidad, de orden de este Juzgado, á pedimento de interesados y del representante legal de legatarios menores Don Gregorio Martínez Soto, para el pago de deudas, legados y costas de la mortuoria aludida.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Enero 16 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—F. Quesada Castro. 2.

A las doce del día seis del mes entrante se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, lo siguiente: Un derecho proporcional á la cantidad de setecientos pesos en la finca que se describe así: dos casas con el terreno en que están ubicadas, sitas en el barrio de San Juan de esta Ciudad, distrito 3º canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, solares de Joaquín Salazar y Jesús Quiros, hoy en lugar de este Joaquín Molina; Sur, casa y solar de María de Jesús Gallardo, y cercos de Domingo Montero y Lorenzo Alvarado; Este, solar del mismo Alvarado; y Oeste, cerco de María Natividad Quiros, mediando la calle real de San Juan á esta Ciudad: consta dicho terreno como de una manzana y está inscrito este derecho en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo 51, folio 184, bajo el n.º 4,206, asiento n.º 2.—Segunda: Otro derecho proporcional á la cantidad de trescientos cuarenta pesos setenta y dos y medio centavos en un cerco de milpear, situado en el paraje llamado "Los Platanares," en el barrio de San Isidro, distrito 7º canton 1º de esta Provincia, constante de tres manzanas, poco más ó menos, lindante: al Norte, calle en medio, con potrero de Justo Quiros; Sur, con terrenos de los Sres. Francisco Rojas y Ramon Vargas; Este, con idem del mismo Vargas; y Oeste, con cerco de milpear de Bruno Soto, antes de Reyes Vargas. Inscrito en el mismo Registro, partido Oriental, folio 187, del tomo 51, bajo el n.º 4,207, asiento n.º 2.—Valorado el primer derecho en \$ 600 y el segundo en \$ 200.—Estos bienes pertenecen á la Señora Ramona Quiros y Monestel, quien los adquirió por adjudicación que se le hizo en la mortuoria de su finado esposo Manuel Barrientos; se vende para con su producto pagar cantidad de pesos que dicha Señora Quiros adeuda á Don Juan Fernández y Sequeira.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Enero 23 de 1883.

MARCELO BRÉNES.

Faustino Padilla.—Ignacio Mora. 2

EDICTO.

RAMON CARRANZA RAMIREZ, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A los herederos, legatarios y acreedores

del Sr. D. Luis Müller y Geser, que fué mayor de cuarenta años, casado, artesano y de este vecindario, hace saber: que en esta fecha se ha dado principio á la mortuoria de dicho Señor, y se les previene se presenten en este Despacho dentro del término de quince días, á manifestar sus derechos.

ES CONFORME.

Dado en San José, á las doce del día veinte y cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

R. CARRANZA.

G. Castro M.—José Castellon.

Los interesados en la mortuoria de la Señora Rafaela Saborío y Barrantes, que fué mayor de treinta años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, deben presentarse dentro de nueve días á deducir sus derechos.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, enero 24 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

REGIMEN MUNICIPAL.

En el Canton de Aserrí jurisdicción de la Provincia de San José, á las diez del día veintiuno de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidas las Corporaciones Municipales de los Cantones de Desamparados, Aserrí y Tarrazú, y muchos vecinos con sus respectivos Jefes Políticos, bajo la Presidencia del Gobernador de la Provincia, con el objeto de convenir en el arreglo y determinación de los límites entre las tres jurisdicciones; todos de comun acuerdo, han fijado las bases siguientes:

1ª.—La línea divisoria entre los Cantones de Desamparados y Aserrí, será: el nacimiento de la quebrada de Ricardo, lado Oriental, aguas abajo, hasta su confluencia con la quebrada "Las Lajas," continuando de allí, también aguas abajo de esta segunda quebrada, hasta el pie del cerro del mismo nombre; de este lugar partirá una línea recta hasta el paso del río Cañas en el camino real; siguiendo las aguas de este río al lado Norte, hasta su confluencia con el de Poas, y continuará la línea, aguas arriba de este río hacia el Occidente, hasta su nacimiento en la cima de la cordillera.

2ª.—Para la demarcación de la línea que queda aún por fijar al lado Sur y la cual debe partir del nacimiento de la misma quebrada de Ricardo, se nombrará una comisión de vecinos de ambos Cantones para que, visitando personalmente los lugares, vieran su informe que será considerado en una reunión posterior. Al efecto, la Municipalidad de Aserrí nombrará para esa comisión, á los Señores Don Ignacio Abarca, Don José Mora, Don Cristóval Morales y Don Manuel Mora; y la de Desamparados, á los Señores Don Juan Monge Reyes, Don Jesús Quiros, Don Juan Ureña y Don Juan Castro.

Estas bases serán respetadas por ambas partes, mientras hubiere una resolución definitiva con vista del dictamen de la comisión.

3ª.—La comisión deslindadora entre Desamparados y Aserrí, deberá empeñar á desempeñar su cometido, el viernes dos de febrero próximo; y el deslinde entre Desamparados y el Canton de Tarrazú, será practicado por la comisión perteneciente al de Aserrí, como imparcial en el asunto; sin perjuicio de que asistan al acto las juntas de Desamparados y Tarrazú, compuesta esta última de su respectiva Municipalidad, el mismo Jefe Político y Don Manuel Castro. Para verificar este deslinde, la comisión tomará por base,

el punto de partida que marque la jurisdicción de Desamparados y Aserri en la confluencia de los ríos Candalaria y Tarrazú. Las autoridades que quedan entre la junta de esos dos ríos, lo mismo que los vecinos de esos puntos, dependerán interinamente de la autoridad Cantonal á que han pertenecido.

4^a.—La misma comision dictaminará sobre la conveniencia ó inconveniencia de que el Corralillo y San Juan de Tobosi pertenezcan á la jurisdicción de Cartago, tanto por su posición geográfica, pues parece una lengüeta de tierra intercalada en la jurisdicción de Desamparados, como porque sus habitantes, á causa de la gran distancia á que se encuentran de aquella Provincia, no dan su contingente ni á ésta ni á la de San José.

Leida esta acta en público, y puesta en discusión, fué aprobada tácitamente y se procedió á firmarla por las respectivas autoridades.—Federico Fernandez.—David Romero.—Rodolfo Delgado.—José M. Frutos.—José Mora.—Encarnación Zúñiga.—Rafael Vargas R.—Jesus Chinchilla.—Regino Parra.—A reserva de decidir el primer párrafo conforme á la comision nombrada en el párrafo segundo, José Monge Reyes.—De acuerdo con la razon anterior, Camilo Monge.—Conforme con la razon anterior, A. Flores.—Ante mí, Ramon Cordero Secretario.

Se hace constar que las dos últimas razones fueron puestas despues de haber sido firmada el acta.

Publíquese.

Gobernacion de la Provincia de San José.

FEDERICO FERNANDEZ.

RAMON CORDERO,
Secretario.

EDITORIAL

Complemento indispensable de las disposiciones emitidas por el Supremo Poder Ejecutivo con el laudable fin de mejorar la condicion de las *Cédulas al Portador*, es, sin duda alguna, la limitacion de la emision de este papel de crédito, representativo de la deuda interna de la Hacienda Pública, en la mayor parte de ésta. El Gobierno así lo ha comprendido, y por esto expide el Decreto que se publica en el presente número del Diario Oficial, por el cual se limita la emision de *Cédulas al Portador*; emision que alcanza á 1.622,811-24, y que es muy inferior, por cierto, á la suma que en cuatro años han de producir los derechos de aduana, destinados á amortizar los documentos referidos.

Puesto ya un límite á la emision, el Gobierno está resuelto á respetarlo, como respeta todo lo que tienda á consolidar sobre firmisimas bases el crédito y buen nombre de su Administracion; como respeta, con toda honorabilidad, los compromisos que tiene contraidos. Esta resolucion, garantizada como está por todos los antecedentes que la determinan, dará como resultado infalible el alza del valor de las *Cédulas*, con lo cual positivas ventajas reportarán los que hoy de ellas son poseedores.

Esta tan sencilla como sucinta explicacion, basta para poner de

relieve el empeño constante del Gobierno en cimentar su propio crédito y en remover cualquiera obstáculo que impida el aumento de valor de las *Cédulas* en circulacion.

REVISTA INTERIOR

Banquete.—A las 6 p. m. del mártes 23 del mes en curso, principió en el Palacio Presidencial un espléndido y suntuoso banquete que, en obsequio de la Legacion Mexicana, dió el Excmo. Señor General Presidente de la República. A este acto, que tuvo por objeto significar el merecido aprecio y vivas simpatías que el Jefe del Gobierno y miembros de su Gabinete tienen á las personas que en su carácter oficial con tanta honorabilidad y buen suceso representan en Costa-Rica á la República de México, asistieron treinta y dos personas: el Honorable Ministro Plenipotenciario, el Sr. Secretario y el Oficial de la Legacion; el Ilmo. Prelado Diocesano, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los Honorables Secretarios de Estado, el Subsecretario de Gobernacion, el Cuerpo Consular residente en la Capital, el Administrador General de Rentas y muchos otros caballeros de alta representacion en el comercio y en la culta sociedad. Todo en esta fiesta estuvo á la altura del obsequiante y de las personas obsequiadas.

Llegado que hubo el momento indicado para los brindis, el Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores usó de la palabra para dedicar el banquete; y el Señor General Loaeza, Jefe de la Legacion, le contestó en oportunos conceptos. Brindaron despues el Honorable Señor Ministro de Gobernacion, el de la Guerra, el de Hacienda, el Señor Secretario de la Legacion, el Oficial de la misma, el Señor Cónsul General de Colombia y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, expresando, principalmente, sentimientos de fraternidad y deseos de engrandecimiento para los países latino-americanos, y felicitando á México y Costa-Rica por los vínculos de íntima y sincera amistad que para mutuo provecho ligan á ambas naciones. El tono general de los brindis, como la cordialidad que reinó durante la comida, manifiestan que las simpatías eran allí reciprocas, que la satisfaccion y el buen humor amoldado á la respetabilidad de las circunstancias, tuvieron puesto importante.

El banquete, amenizado con escogidas piezas de música, ejecutadas por las bandas militares, terminó á las 9 p. m.

Si espléndida fué la fiesta, más agradables son aun los recuerdos que ella deja.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 23.

Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. medio
17.	21.	19.	19.

Viento.

NE.	NE.	NE.
-----	-----	-----

Estado de la atmósfera.

Oscuro.	Oscuro.	Claro y osc.
Barómetro.	Término medio.	669,60

Lluvia: 00 h. 35 m. de duracion.

Fenómenos: temblor débil á las 8 horas 15 minutos p. m.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Máquinas para secar café.

Para informes sobre estas máquinas, de las cuales está trabajando una en las "Pavas," pueden dirigirse á la oficina del agente.

Ing. JUAN J. DE JONGH.
Frente á la Imprenta Nacional.

6-v-1

Superintendencia de la Division Central del Ferro-Carril.

Con motivo de las fiestas cívicas en la Ciudad de Alajuela, en lugar de salir el tren á las 3 p. m. del domingo 28 del corriente, saldrá de dicha Ciudad á las 6 p. m.

San José, enero 22 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE CARIDAD.

No habiendo tenido lugar la Junta convocada para el domingo próximo pasado, se cita nuevamente á la Hermandad de Caridad para el 28 del presente á las doce del día en el Salon del Hospital.

San José, enero 23 de 1883.

TOBIAS ZÚÑIGA,
Secretario.

3. v. 2

Sun Fire Office.

Sociedad Inglesa de Seguros contra Incendios
Establecida en Londres en el año 1710.

Se aseguran casas, almacenes, tiendas y sus contenidos á premios moderados; tambien café en bodegas tanto en San José como en las de Rio Sucio, Puntarenas y Limon.

Suma asegurada por el Sun Fire Office:—En 1881 £ 270.959,974.

San José, enero 5 de 1883.

CECIL SHARPE,
Agente.

12. v. 8

MAS DE

3.000,000

En uso

MAQUINAS DE COSER

Legítimas de Singer.

PRIMER PREMIO EN EXPOSICIONES 200 veces.

Se encuentran en venta estas tan acreditadas máquinas, en la casa n^o 4 Calle del Comercio, frente á la Botica del Dr. Bruno Carranza; y agujas para máquinas. Tambien se compone cualquier clase de máquinas de coser.

CÁRLOS F. KRATZ.

Agente.

24 v. 8

Colegio de San Luis Gonzaga.

Se abrirá el miércoles 31 del presente, á las 5 p. m., hora en que todos los alumnos deben hallarse en el Establecimiento. La matrícula queda abierta desde esta fecha.

Cartago, enero 20 de 1883.

4. v. 2

Tesoreria del Protomedicato.

Se avisa á los dueños de Boticas y Botiquines que el tesorero despacha en la "Botica de Ulloa," las patentes correspondientes al primer trimestre del presente año.

2. v. 3.

San José de Costa-Rica

Enero 18 de 1883.

Señ. Sidney Barnett.

Presente.

Muy Señor mio:

He examinado el ejemplar de la Sagrada Biblia, Edicion de Filadelfia impreso bajo la direccion del Ilmo. Señor Arzobispo Santiago F. Wood que U. tuvo la amabilidad de dedicarme y le he encontrado no sólo católico sino tambien muy estimable y útil para las familias.

Tengo el honor de suscribirme de Ud.

atento S. S. y Capellan,

BERNARDO AUGUSTO.

Obispo de San José.

LA SAGRADA BIBLIA

Católica Aprobada,

Traduccion del Ilmo. Señor Obispo de Astorga. Don Félix Torres Amat.

Nueva edicion impresa en Filadelfia bajo la direccion del Ilmo. Señor Santiago Wood, Arzobispo de Filadelfia.

Recomendada á los fieles por el Sumo Pontífice.

Por los Ilmos. Señores Juan Ig. Cardl. Moreno, Arzobispo de Toledo, José Antonio Ponté, Arzobispo de Caracas, Vicente Arbelaez, Arzobispo de Bogotá, Joseph Alemany, Arzobispo de San Francisco, Victor José, Obispo de Barquisimeto; Bonifacio Antonio Toscano, Obispo de Centuria; José Ignacio Montoya, Obispo de Medellin y muchos otros de los mas ilustrados representantes del *Alto Clero Español é Hispano Americano*.

Esta hermosa y elegante edicion está primorosamente impresa en papel satinado, con tipos notablemente grandes y claros y con encuadernacion lujosísima y durable. Ilustrada con quinientos magníficos grabados y cromos por el distinguido artista Gustave Doré y otros. Entre los hermosos grabados en acero que embellecen esta Biblia se encuentra la copia del famoso cuadro de Rafael "La madona de San Sixto." Además esta edicion contiene la Historia de todos los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, contiene tambien un gran número de tablas cronológicas, un diccionario bíblico, mapas, un registro de familia donde empezar á formar un arbol genealógico y un album para los retratos de la familia.

Su precio es tan barato que se ha pensado ménos en el lucro que en la promulgacion.

La obra se venderá solamente por suscripcion. Sólo se podrá obtener por medio del Agente que permanecerá pocos dias en esta ciudad.

SIDNEY BARNETT, Agente.

Hotel de Vigne.—Calle del Comercio,—San José.

3 v.—2.

El Colegio del Sagrado Corazon de Jesus de Cartago, abre sus clases el lunes 5 de febrero.—Las directoras suplican encarecidamente á los padres de familia, el que no retarden la entrada de sus niñas, lo que es á la vez perjudicial al Establecimiento y á las jóvenes.

Cartago, enero 20 de 1883.

4. v. 2

Sociedad Médica Costaricense.

La próxima reunion tendrá lugar el miércoles 24 del presente mes, á las ocho p. m. en el lugar acostumbrado.

M. BONNEFIL.

Secretario.

